



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

01 SEP 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00900-00

Para resolver la solicitud de aclaración de la Sentencia adiada 6 de marzo de 2020, basta señalar que una providencia sólo puede ser aclarada si contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o que influyan en ella, valga decir "**verdaderos motivos de duda**" que puedan resultar de la interpretación de la parte resolutive, o de fragmentos de las consideraciones que puedan incidir en aquélla. (Art. 285 del C.G.P), por lo que dicha herramienta no puede ser utilizada para resolver los cuestionamientos que hace la memorialista a la decisión tomada y menos aún, para que el juzgador por esta vía altere el alcance de sus decisiones, toda vez que para esos efectos están consagrados los medios de impugnación previstos por el legislador.

Obsérvese que la providencia aludida no genera ninguna duda en cuanto a la decisión de seguir adelante con la ejecución **únicamente** respecto del pagaré No. 19558911, más cuando lo realmente pretendido por el petente es que el juzgado retome el análisis de un tema del que ya se ocupó expresamente e incluso entrar a examinar los argumentos que a aquella le sirvieron de soporte, como quiera que no se dan los presupuestos necesarios para la viabilidad de la aclaración de providencias judiciales, razón por la cual **no se accederá a la solicitud** que en tal sentido se presentara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 057 Hoy 14 SET. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS